

Ladellowder a slowler ob solliched RID server part a server as a server as the some se

ADVERTENCIA OFICIAL.

distribution of the contribution of the da on length a provisionally come grantla

Las leyes or denes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolletines Opiciales se han de man-dar al Gele Polico respectivo, por cuxo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

gly luminov a minality coon

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuares anticipados; fuera de ella 14 rs. el mer; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones ca Madrid en las oficinas del Bolkrin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de canta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abonoen sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL,

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud. le afrenello que falament la cameters da

Samuda distant distallata distant a Significan MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

tol a goldgitte etclaser her call

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir à don Emilio Bernar la dimision que ha hecho del cargo de Vo-cal de Consejo de Sanidad del Reino, que-dando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desenpeñado.

Dado en Palacio à 28 de diciembre de

1860.-Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

who had may obsequently all parties of

den de estre decidir, <u>sere.</u> Direccine, gameral

remission of authority of a deliberation of the

Para la plaza de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino, que resulta vacante por dimision que ha hecho de la misma don Emilio Bernar,

Vengo en nombrar à don José Lopez de Uribe, Catedrático de la facultad de filosofia y letras de la Universidad central,

Dado en Palacio à 28 de diciembre de 1860.-Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera. december in a construent

Seccion de orden publico. - Negociado 3.º Quintas.

y estrophilipus anterpagnile inpulling to

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este mi cargo en 29 del mes último la Real órden signiente, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Director general de Administracion militar.

de la instancia que V. E. elevó à este Ministerio en 10 de abril último, promovida por el Oficial tercero del cuerpo de su mando don Eduardo Reguera y Urrutia, en solicitud de que, conforme à lo dispuesto en la Real orden espedida por el Ministe-rio de la Gobernacion en diez deagosto del

suerte de soldado. En su vista, para evitar la anomalía é irregularidad de que los individuos de la espresada clase, gozando de las consideraciones de las equivalentes del ejército, sirvan al propio tiempo como sol-dados en los cuerpos del mismo,

S. M., de acuerdo con lo informado en 17 del octual por las secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Conse-jo de Estado, se ha di mado mandar que los Oficiales del cuerpo de Administracion militar á quienes tocare la suerte de soldados, si bien se admitirán á los pueblos por sus cupos respectivos, no figurarán en los regimientos como tales soldados mien-tras pertenezcan á aquel instituto militar, pero debiendo cubrir su plaza en ellos por el tiempo que les faltare cumplir si por cualquiera causa fu sen en él baja defini-

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia, y demas efectos rorrespondientes.—Bios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1860. Posada Herrera. - Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos. - Circular.

Exemo, Sr.: La Reina (Q. D. G.) me ordena recomendar muy especialmente á V. E. el mas exacto cumplimiento de las instrucciones que para el servicio interior de los buques fueron circuladas con Real órden de 25 de mayo de 1851, con objeto de que sean tan uniformes como el Gobierno se propuso al espedirlas, la organizacion y sistema á bordo de todas las embarcacioces de la Armada. En tal concepto, y sin embargo de que antes de procederse á la reimpresion que se necesita de estas instruciones se harán en ellas las alteraciones que la práctica ha demostrado ya ser convenientes, es la voluntad de S. M., que se observen estricta y cumplidamente en todas sus partes, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Comandantes de los

De Real orden lo digo à V. E. à los fines espresados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1860.—Zavata. - Señor Capitan general ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de.....

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: La constante necesidad que tiene la Marina de un crecido número de diversos pertrechos y materiales, tanto ano próximo pasado, se declare por los para la construccion y armamento de bu-Oficiales de Administracion militar se ha-llan escluidos y esceptuados de jugar la conservacion y fomento de los arsenales,

y el deseo de que se adquieran de procedencia y fabricacion española todos aquellos que puedan tener conveniente aplicacion à las atenciones de la Armada, hacen juzgar indispensable tener una noticia exacta en este Ministerio de las primeras materias y efectos elaborados con que pueda contarse en el país. Con tal objeto, y á fin de conseguir que las embarcaciones de guerra tengan el debido carácter de nacionalidad, de evitar la salida de considerables caudales para el estranjero, y de fomentar y proteger nuestra industria, ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) se haga un llamamiento à todos los fabricantes nacionales para que presenten en el Museo Naval, establecido en este Ministerio, las muestras de sus productos, con noticias de los precios y de las cantidades que puedan facilitar en plazos determinados, cuyas muestras y noticias serán recibidas en el citado establecimiento desde el 1.º de febrero próximo, depositándose en el local que ha de prepararse al efecto; entendién-dose V. E. para ello con el Director de dicho Museo.

Ademas de las primeras materias y efectos elaborados comprendidos en la nota efectos elaborados comprendidos en la nota adjunta, que ha de publicarse en la Gaceta de esta corte y Boletines Oficiales de las provincias al propio tiempo que la presente soberana resolucion, se recibirán igualmente toda la clase de pertrechos navales y de objetos aplicables á la Marina; en la inteligencia de que respecto á todos aquellos cuya traslacion fuese dificil, por su volúcuya traslacion fuese dificil por su volú-men ó peso, bastará que los fabricantes remitan planos ó modelos con los datos necesarios para formar conceptos de sus condiciones, y noticia del punto donde se construyen para que pueda pasar á ins-peccionarlos la persona que el Gobierno designe. Examinados y reconocidos facul-tativamente todos los efectos que se presenten á esta esposicion, y decidida la aplicacion de les que sean útiles á la Marina, se procedera a la formación de las contratas ó convenios para que se surtan de elios los departamentos; noticiándose entonces á los respectivos interesados, que podran recoger los objetos que les pertenezcan, si asi les conviniere.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para noticia de esa Corporacion y efectos que han de ser consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1861 .- Zavala .- Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Relacion de las primeras materias y efectos elaborados a que se contrae la Real orden de esta fecha.

Antimonio. Acero en plancha. Aigodon en rama. Alquitrán comun.

Idem mineral. Aceite de linaza, comun y para má-

Aguarrás.

Brea.

Cáñamos de todas clases. Cal comun é hi dráulica de todas clases.

Cobre.

Cueros al pelo.

Idem curtidos. Estano.

Rierros de todas clases.

Plomo.

Piono.
Pizarras para lechos. Idem para máquinas, puro y sin blan-

Alambre de metal.

Alambre de hierro. Idem de acero.

Alfabetos y numeracion de cobre. Albayalde en pasta.

Algibes de hierro
Argollas y ganchos para cois.
Armas de fuego y blancas, con sus utensilios.

Anclas, anclotes y rezones. Anteojos de dia y de noche.

Agujas de bitácora, acimutales y de

marcar.

rear. The market and the control of Anascote rojo, amarillo, blanco y azul

para egcartuchar. Baides, guarda-cartuchos y demas úti-

Bocas-barrenas de todas clases. Bocinas de hoja de lata y de laton.

Básculas ó balanzas.

be the Villagras range true

Barometros.

Bombas para bodegas, incendios y de-

Brochas y pinceles de todas clases.

mo toda clase de piezas de toneleria. W Cajas de cirujía.

Cepillos para las cubiertas, para los cois y para limpieza de tubos de calderas. Campanas.

Cadenas de aparejo y demas.

Cables de cadena con sus utensilion.

Clavazon de todas clase. Cronometros,

Circulos de marcar.

Efectos de cerrajería.

Estopas de todas clases.

Faroles de senales, de situación con cristales rojo, verde, blanco, de combate

Fraguas portátiles. Fogones con calderos y demas enseres. Género de esmeril hecho à maquina.

Género de vidrio.

Guardacabos galvanizados. Ganchos de todas clases. Garruchos de hierro y madera. Hules para alfombras y tapetes. Herramientas de todas clases para carpinteros, calafates, armeros, herreros,

toneleros y maquinistas. Hoja de lata. Hilo de velas.

Inclinómetros.

Indicadores para ruedas de timon. Járcias de canamo de todas clases. Idem de alambre de hierro galvani-

Jarras de cobre para pólvora. Ladrillos de patente y refractarios. Lámparas para cámaras, máquinas y demas usos de á bordo.

Laton de plancha, cabilla y alambre. Lonas y vitres de todas clases. Lanillas de todos colores para bande-

Limas de todas clases. Mostonería de todas clase. Mantas.

Máquinas para dar ligadas á las jar-Idem para gargantear motonería. Idem para hacer meollar.

Idem para moler pintura, Manómetros de la patente de Bourden para vacio y para presion.

Am Minio v memos scenil of otles. Negro humo. Pinturas duras de todos colores y en

Plomo en planchas y en tubos. Papel para encartuchar.

Palas de hierro yacero para fogoneros. Remos de palma, de haya y de fresno. Rasquetas.

Resina y grasa para la arboladura. Relojes de bitácora con campana. Sextantes y quintantes con pie y horizente artificial.

Salinómetros de la patente de Howe. enal Telégrafos para máquinas y timones. Termómetros.

Tubos para calderas. Idem para gas, con codillos y demas apéndices.

Tela de alambre de hierro y metal. Madrid 2 de enero de 1861.-Zavala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

apa fron Septemble and apa

Obras públicas.

h Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido à bien autorizar à don Manuel Solis para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Gozón, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el sitio llamado Fuente de Villanueva, parroquia de Trasona, en la provincia de Oviedo; debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto forma lo por el Ayudante de Obras públicas don Jáime Montes, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gele de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1860 .- Corvera .- Sesor Directo general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º—Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos 200 reales.

anotados á continuacion, consignarán en el término preciso de ocho dias, en la Depositaria de los fondos de socorros para los presos pobres del partido de Navalcarnero, las cantidades que están debiendo, y les fueron asignadas en el repartimiento último para el indicado objeto; en la inteligencia de que trascurrido este término sin haberlo verificado, exigiré la multa de 200 rs. à los Ayuntamientos mo-

Madrid 7 de enero de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos à que se refiere la preinserta co-TOTAL municacion.

						200 LX 244-
Arroyomolinos.	#					99
Boadilla y Roma	mille	os.				564
Brunete	1					1098
Chapinería						644
El Alamo.	100,000	200	BC	9.9	n,4	1137
Fresnedillas.					3	588
Majadahonda	0.04	ů.				444
Navalagamella.						672
Quijorna y Pera	les.	6				378
Sevilla la Nuev	a.			60		176
Valdemorillo y		lei	0.		10	937
Villamantilla.						317
Viilariciosa			,			693
Total	dares.	111		oliv.	ij.	7747
women's appea-	105	1911	1	toi)	ull i	100

Seccion de Fomento. - Negociado 4.º Minas .- Número 15.

ion it has alcomonusticate to himse in hands

Por decreto fecha 5 del presente mes, vine en anular el espediente de registro de la mina de asfalto titulada Solimia, sita en el Arroyo de Malagüera, del término municipal de Rascafría, en razon á haberla abandonado su registrador.

Lo que se anuncia at público en cumplimiento de las prescripciones de la ley.

Madrid 7 de enero de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de carretera de segundo órden, comprendido entre Almadrones y Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á reales céntimos 1.301.368,39.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-mento, y en Guadalajara ante el Gobernador me la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamenle al adjunto medele; y la cantidad que ha le consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 60.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segundà licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 4000 reales, quedando las restantes à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de Acero en plancha.

Madrid 28 de diciembre de 1860.-El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de diciemtre último, y de las con-diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Almadrones à Cifuentes, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisito; y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-den de 14 de diciembre de 1860, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de febrero próximo, á las doce de su maña-na, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo ôrden de Laredo à Onton, Seccion de Cerdigo à Laredo, euyò presupuesto, con el aumento del 13 por 100, asciende à la cantidad de 1.643.194 rs. 73 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander unte el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. vn., en dinero o acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reali-zado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en les términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la prime-ra mejora por lo menos de 4000 rs., que-nando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 24 de diciembre de 1860.-El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fe-cha 24 de diciembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Laredo á Onton, seccion de Cerdigo á Laredo, se compromete á to-mar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, esta Direc cion general ha señalado el dia 1.º de febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la car-

tera de segundo órden de Almadrones á Sigüenza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales cents. 121.337,98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-mento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamento como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 reales, que-dando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 29 de diciembre de 1860.—El

Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de diciembre último, y de las condicio-nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado que faltan en la carretera de segundo órden de Almadrones á Sigüenza, provindia de Guadalajara, se compro-mete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente à la ejecucion de las obras.) Fecha y lirma del proponente.

-El Maister de la Mahermacion Lose de

Posselo Horrera. En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de febrero próximo, à las doce de su mañana, para la adjudi-cacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en las feguas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la carretera de Albacete a Cartagena, bajo el tipo de 4 244.559 rs. y 86 centimos. a oggo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomen-to, y en Albacete ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pianos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 212.000 rs. en dinero o acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el document que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por los menos de 4000 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 30 de diciembre de 1860.—El

Director general de Obras públicas , José Francisco de Uria. bebines

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fe-cha 30 de diciembre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación de las leguas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la carretera de A bacete á Cartagena, se compromete à tomar à su cargo la cons-truccion de las mismas con estricta suje-cion à los espresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijido; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se es-preso determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras. Fecha y firma del proponente.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

quariments, A les soberes den Frih-dece l'acer lirespo, que eduada i 125 res-

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 15 de diciembre último, tendrá lugar en el despacho de esta Su-perintendencia el día 22 del actual, á las doce de su mañana, la subasta de 2460 quintales de cok, con destino á las atenciones de este establecimiento durante el ano de 1861, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduria del mismo, arreglandose las proposiciones al modelo insertado al pie, y presentandolas por escrito, en pliegos cerrados, acompañando à los mismos el documento que acredite haber depositado la cantidad de dos mil reales vellon en la Caja general de Depósites, que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio máximo que ha de servir para esta subasta será el de diez y nueve

reales cincuenta centimos per quintal.

Madrid 3 de enero de 1861.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 2460 quintales de cok, con destino à la Casa de Moneda de Madrid, se compromete à cumplirias y entregarlo al precio de (lo espresará por letra) cada quintales.

(Domicilio fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ad az .oped quares .Cl oremin Juzgada de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del senor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por su Escribano de número don Olallo Megia, se hace saber. Que en les autos de concurso necesario de bienes de den Matias Gonzalez Estéfani, y de los que se hallan conociendo dicho Juzgado, en Junta general de acreedores celebrada en 29 de enero de 1859, fueron nombrados Síndicos don Eusebio Mendieta y don Jacobo Buendía.

Lo que se hace notorio por el presente à fin de que se haga entrega à dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado y obre en poder de otras personas, presentando á la vez los créditos que contra el

mismo tengan. Madrid 3 de enero de 1861 .- 14.

Dest SUBSIAN

Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta córte, refrendada por su Escribano de número don Olallo Megía se cita, llama y emplaza á don Gil Panadero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco dias, à contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado y Escribania à prestar una declaracion en los autos que el mismo sigue contra el concursado don Matías Gonzalez Estéfani, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar. S. Madrid 5 de enero de 1860.—15.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

A virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, dictada á solicitud de uno de los acreedores al concurso necesario de la Exema, señora Marquesa viuda de San Martin de Humbreiros, que pende en di-cho Juzgado y escribania numeraria del licenciado don Francisce Seco de Cáreces, y con arreglo à lo que determina el artículo 612 de la ley de enjuiciamiento civil, se ha señalado para Junta de los mismos, con objeto de hacer proposiciones de convenio, el dia 18 de febrero próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.-11.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies.

Por el presente y en virtud de provi-dencia del senor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el Escribano del número licenciado don Fermin Gutierrez y Gómara, se saca nuevamente á pública subasta por termino de 20 dias, la mitad de un censo de 192.329 rs. 23 maravedises de capital, con réditos al 3 por 100, impuesto sobre los mayorazgos de Ramirez Enriquez y Losada, pertenecientes á la Excma, señora condesa de Bornos, cuya mitad del censo, con las rebajas hechas, se ha fijado en la cantidad de 28.849 rs. y 46 centimos en efectivo, por la que se saca à subasta.

Y para su remate se ha señalado el dia 28 del corriente mes de enero, à las doce de su manana, en la Audiencia de dicho Juzgado de Lavapies, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 4 de enero de 1861 .- Licenciado, Fermin Gutierrez y Gómara.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada per el Escribano de número den Juan Zozaya, se cita y llama à todas las personas que se crean con derecho a heredar a Antonio Gonzalez Mora, que falleció abintestato en la casa taberna de la calle del Leon de esta corte, núm. 11, el dia 28 de agosto último, para que en el término de 20 dias que por último se les señala, comparezcan por si ó por medio de persona autorizada competentemente, à deducir la acción de que se crean asistidos, debiendo advertir que hasta ahora nadie se ha presentado.

Madrid 5 de enero de 1861.

AYUNTAMIENTOS.

arin Salvador Quares-Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Por el presente, y en virtud de provi-dencia del señor don Gregorio Rozalem, de inmuebles de esta villa en el ano de 1861; se halla concluido y espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento de la misma por término de seis dias, a fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y esponer cuanto conduzca a

Cabanillas de la Sierra 3 de enero de 1861.—José de Frutos.

58 i 46 osarles libra. Aceite, de 78 à 82 reales arroba, y de 26 Alcaldia constitucional de Bustarviejo.

Se halla concluido y espuesto al pú-blico por seis dias en la secretaria de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el corriente año. Los contribuyentes que gusten pueden pasar a enterarse de las cuotas que les ha cabido y capitales imponibles, é interpo-ner las reclamaciones que se les ofrezcan, pues pasado dicho término sin hacerlo les

parará el perjuicio que haya lugar. Bustarviejo 5 de enero de 1861.-José Diaz. oranie solitano of

Alcaldia constitucional de Meco.

Se halla concluido y de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año actual, à fin de que los contribuyentes pueban hacer las reclamaciones que consideren oportunas, para lo que se conceden 8 días à contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna.

Meco y enero 4 de 1861 .- Aquilino de Lúcas.

Alcaldia constitucional de Buitrago.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año, se halla espuesto al público por término de 4 dias en la secretaria de este Ayuntamiento para que puedan enterarse les contribuyentes de él, y reciamar de agravio sobre las cuotas impuestas si se les hubiese inferido perjui-cio, pues pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Buitrago 5 de enero de 1861.-El Alcalde, Manuel Huerta.-Por su mandado, Eusebio Maria Gonzalez, secretario.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo .- Circular.

Llegada la época de proceder á formalizar el presupuesto de ingresos y gastos para el socorro de los presos pobres en todo el corriente ano, y examinar la cuenta que ha de rendir el Depositario, procedente del año anterior, he acordado convocar à Junta de representantes de los pueblos que comprende este partido judi-cial, para la cual se ha señalado el dia 25 del que rige, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta cabeza de partido.

Espero que, penetrados de lo delicado del asunto y del compromiso en que pueda constituirme no teniendo fondos con que subvenir al socorro de los encarcelados, se sirvan concurrir á dicha Junta en el dia y hora señalados, bien personalmente ó por medio de representantes autorizados en forma.

Dios guarde á VV. muchos años. Colmenar Viejo 4 de enero de 1861.-José Hompanera.-Señores Alcaldes de los pueblos de este partido.

Continued of the course de 1861 Alcaldia constitucional de Valdetorres.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribu-El amillaramiento que ha de servir de cion de inmuebles, cultivo y ganadería se

hallla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Avuntamiento por término de 8 dias.

Se suplica à los senores Alcaldes de Fuente el Saz, Talamanca, Campoalvillo y Valdeolmos, den publicidad à este anuncio.

Valdetorres 2 de enero de 1861.-El Alcalde constitucional, Ceferino Martin.

Alcaldia constitucional La Alameda.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto al público por término de 6 dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente ano. Lo que se anuncia à fin de que los interesados pue-dan usar del derecho que les asista.

La Alameda 3 de enero de 1861.-El Alcalde constitucional, Matias Sanz .- Por su mandado, Serafin Ruiz de Galarreta.

Alcaldia constitucional de Madarcos.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à contar desde la fecha, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término, no se les admitira ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madarcos 8 de enero de 1861.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à contar desde la fecha, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de que los contribuyentes puedan exa-minarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término no se les admitirà ninguna, y les parará el perjuici o que haya lugar. Villamanta 8 de enero de 1861.

Alealdia constitucional de Pelayos.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a contar desde la fecha, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término, no se les admitira ninguna, y les parara el perjuicio que haya lugar.

Pelayos 8 de enero de 1861.

Alcaldia constitucional de Fuente el Suz.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a contar desde la fecha, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de immuebles, cultivo y ganaderia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término, no se les admitira ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Saz 8 de enero de 1861.

y de 15 à 20 cuarles libra; Idem de carnero, de 18 à 20 cuartes li-

701,18 1°,8	AS. reducido á 0° en en tros. grados heau
29,2 66,2 6,0 6,0 7,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8,0 8	aib 0 chic
	DEL CELO

pu Spreya- macings que one levalme, y la spreya- E	lber all ri b ul@sq bitter	in de que los co minário y pro lu cressa aporto no se les adestria despuiscos
759,7 Manual M	Barómetro en milimetros, á 0° y al nivel del mar.	ERVATORIO
straight par moragh, por moragh la for ba de sarvir la contellor	Temperatura en grados centigrados.	E MĀRĪNJ ACHO PELE lógicas del
gandentara pueden exo- nacionis cae cho termino	Jireccio del viento,	on some
Alg. nnbe.	del cielo.	rition in the second se

en la Sécretativale este A contamiento, por -SI ALCADDIA+CORREGIMSENTO OFFICE cha, el amillara: dironamie ha de servir de base para la derraga de la contribu-

Se halls our builter occuesto al pchileo

De los parles remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios munici-pales, la del mercado de granos, y nola de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente; ul ayad sup oblinisog la

1984 ob owne sh & soysla! Entrado por las puertas en el dia de

1235	fanegas de trigo suo albiosta
1131	arrobas de harina de id.
3608	arrobas de carben.
109 87 m	vacas que componen 3 .870
ede la fe-	li relibras de pesolo e al onimatel
117415eb	carneros que hacen 9186 li-
-udrinos	al bras de pese a ansu med ob
208	cerdos degoliados de alla nois
-uxa ucha	fin do que los contribuyanles pa
tor 87 por side la fe-	vacas que componen 3 .870 libras de peso. carneros que hacen 9186 di- bras de peso.

Precios de articulos al por mayor y mecollected nor en et dia de hoy logo naono

Carne de vaca, de 42 à 47 rs. arreba, y de 18 à 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos li-

ldem de ternera, de 66 á 76 rs. arrobs sin cupon, publicado 49160, y 85, y de 54 á 42 cuartos libra. Despojos de cerde, de 14 à 16 cuartos li-

Tucino anejo, de 70 á 72 rs. arroba. de 26 à 2 cuartos libra.

Id. fresco, de 22 à 24 cuartos libra. Id. en canal, de 63,50 à 69 rs arroba. Lomo, de 30 à 34 cuartos libra. Jamon, de 96 à 106 rs. arroba, y de

38 á 46 cuartos libra. Aceite, de 79 à 82 reales arroba, y de 24

á 26 cuartos libra.

Vino, de 34 à 40 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 à 13 cuartos.

Garbanzos de 34 à 44 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judias, uo 24 à 30 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra. Arroz, de 33 à 37 rs. arroba, y de 10 à

16 cuartos libra. Lentejas, de 19 à 22 rs. arroba, y de 8 à 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 à 8 reales arroba. Jabon, de 64 à 68 rs. arroba, y de 22 à

24 cuartos libra.
Patatas, de 4 à 6 rs. arroba, y 2 à 2 1 2 cuartos libra.

Se halla concluida y do manifesto

Precios de granos en el mercado de -neo ent ent al nhoy, lastas one la avec fribnyenick purban bacar las reclamacio-

Cehada aneja, de 22 á 25 rs. fang. Algarroba, à 31 rs. id. of sent es oup

-61

H.

EIL

45		_apoli
28. 50 1 2 28. 51 550. 48 58. 51 22. 48 1 2 260. 48 100. 50 1 2 50. 50 1 2 50. 51 50. 48 1 2 50. 48 1 2 50. 51 50. 48 1 2 50. 50 1 2 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50. 51 50	30	49
28	Aug sheherein	hilamon Malout
350. 48 38. 51 22. 48 48. 48 100. 50 30. 50 50. 51 50. 48 51. 50 50. 49 50. 49 50. 48 68. 48 54. 51 50. 49 28. 49 27. 49 45. 47 51. 49 45. 47 51. 49 45. 47 51. 49 45. 47 56. 48 45. 44 45. 48 45. 49 45. 49 45. 44 45. 48 47. 49 48 41 46 42 47 48 48 41 4	200	STREET, STREET
50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50	780	31
50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50	20 1175	40
50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50	99	40.40
50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50 1 2 50	960	40 112
30. 50 1 12 50. 48 1 12 38. 50 60. 49 50. 47 1 12 50. 48 68. 48 34. 51 40. 51 50. 49 28. 49 27. 49 1 12 30. 46 1 12 32. 47 85. 49 25. 44 1 14 56. 48 1 12 45. 49	too day add day	250 409
50	30 sal miles o	50412
500	BO THE COUNTY	IT POLY RECEPT
58	iche birmilogra	d of 584112
58	38. nolami	class nusoain
58	enero de 060	oli 6 0491Hu8
58	30. 1	47 112
58	150. (Shi Kuni)	48
34 51 40 51 50 49 28 49 27 49 45 47 51 49 45 47 52 46 49 49 25 49 25 44 46 41 46 41 46 41 47 48 48 12 45 49	08	48
30	34	51
30	40 Mark	al al 51 male
27	30.	1 49 m
45		
51	276000 ch . 10	49
50	45 rest strate	ringuechi 47 mis
52:	Mang. seleb	01105049 112
85		
60, 0	OF	ob delication
25c., de chemine 44,144 56date de las 48,142 45	60	0.000 101.011.000
56	95	49 1.50
45	36	49 19
militarios serem of personal	AS	100 140 144
	MANAGER AND	4011

oup addem minimo a final co. sur 44 414 sobulder mediod. at ooos to 2148,83

Madrid 7 de enero de 1861. - El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Hes regrete a VV, muchos anos, Col-BOLSA DE MADRID, Y TOURS Homosnera - Schorca Abribles de Jos guebbor de cette partido.

Cotizacion del 5 de enero de 1861, dlas tres de la tarde.

El amilla: social social activic de base para el repartimiento de la contribu-

Titulos del 5 por 100 consolidado; ab nives de adapp observablica fil

cor. vel.

Idem del 3 per 100 diferido, id. publicade 42-60 a plaze, 42-85, 80, 75 y 80 fin cor vol.

Deuda amortizable de primera clase,

no publicado, 50 p.
Idem del personal, id., 21-25.
Acciones de carreteras.—Emision de
1.º de abril de 1850 de à 4000 reales,

6 por 100 anual , no publicado, 98 d. Idem de à 2000 rs. id., 97-56 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de à 2000 rs. id. 97.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á

2000 reales, id. 96 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 rs., id, 94 60 d. Acciones de obras públicas de 1.º

de julio de 1858, id., 94-40. Idem del canal de Isabel II de à 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado,

107-25 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, sin cupon id.

Acciones del Banco de España idem

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 51 d.

rivii, meni generato para Junta de tos endote quit un CAMBIOS. de not le maiar no concente el con 18040 tentere proxi-

Léndres à 90 dias fecha, 50-30. p. Paris á 8 dias vista, 5-22 d.

BOLSA DE PARIS. Buneto (166 Sette) dose Anbuno di vita de Pride Tues de primera bastanda del dis-

Enero 7 de 1861. dada per el Esociouno del misquer licen-

Fondos franceses.

3 4 1 ₁ 2	por por	100. 100.		35	.8) .6)	67,20 96,70
riquese ye	nel y moozi	Es	paño	les.	500g 5914	los apayores Losses, yetr

3 per 100 inter	101.	100	48	ed nos
Idem diferido.	Box 1774	2 04	40	THE DIEMS
Amortizable	mot time	Stor.	18	a Hillia

lo an managay an la Appiencia, de dicho PARTE NO OFICIAL OR Madrid 1 do emera no 1867. - Lloen-

28 del carricula que do vaceo, a las doce

ANUNCIOS.

clarle, Fermin Lithichres y Lionara

eb ofruell leb spanbud spourin

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGA-CION DE MONTELLANO.

Trascorridos los plazos que previene el artículo 8.º de nuesiro Reglamento y 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio 359, la Junta de gobierno de ayer, ha declarado amortizadas las ac-ciones núms. 750 y 851, pertenecientes a don Estéban Angulo, y la 646 pertene-ciente a don Pedro Solloso.

Lo que se publica por la Junta de go-bierno para que conste la caducidad de dichas acciones y la pérdidas de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior, sin perjuicio de reclamar el pago de los dividendos que respectivamente ades-dan, asi como el de los gastos de los anuncios y de otros cualesquiera que por falta de cumplimiento pudieran originarse.

Madrid 7 de enero de 1861. — Por acuerdo de la Junta de gobiera o, el Secretario, Salvador Quirós.-16.

Alegalitz canatalie cond de trabandus, de

in Bearing

-oup or chel -mini cot aLA PATRONAset est chant

Sociedad especial minera.

Hallandose V. en descubierto por la cantidad de 160 rs., procedente de dividendos pasivos, la Junta directiva de esta Sociedad, conforme al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859 sobre Sociedades mine-ras, y al acuerdo de la junta general de 12 de mayo último, ha acordado que se le requiera à V. por tercera y última vez al pago de dicha cantidad, pues de no verificarlo se verà esta Junta directiva en la necesidad de llevar à efecto en todas sus partes el citado art. 21 de la menciona-

da ley.

Dios guarde à V. muchos años, —Madrid 7 de enero de 1861.-El Presidente, R. Rodriguez.—Señor don Francisco Cucharero.-17. altabathan sala

LA ANTIGUA PROVIDENCIA.

the proposition of the second of a

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado se pasen con esta fecha, como se ha verificado, los oficios del segundo re-querimiento, á los señores don Francisco Perez Crespo, que adeuda 1125 rea-les, como dueño de las acciones segunda mitad número 8, números 9, 10, 11 y 12. mitad numero 8, numeros 9, 10, 11 y 12. Doña Ramona Gonzalez, 560 rs., por las números 54 y 55. Don Juan Tomás García, 587 rs. con 17 mrs., por la núm. 64 y 2.º cuarto del 95. Doña Concepción Hernandez, 312 rs. 17 mrs., por la núm. 56 y primera mitad del 57. Don Laureano García. 250 rsalas por la núm. 50. Don Crassica. reales, por la núm. 70. Don Gregorio Garcia, 250 rs., por la núm. 71. Don José Maria Fernandez, por 82 rs. 47 mrs., por el primer cuarto del 93. Y á don Gaspar Cachero, 62 rs. 17 mrs., por el primer cuarto del 99; en inteligencia, que pasados los quince dias de término que se les ha prefijado y los otros quince del último plazo que se les concederá, se declararán caducadas y fuera de circulación las referidas acciones que poseen, reclamándoles además las cantidades que hayan quedado á deber y los gastos de los anuncios.

Tambien ha acordado dicha Junta la caducidad de la primera mitad del número 97, que perteneció à don José Villaamil, de los tres plazos que se le han dado, se-gun se previene en la ley de 6 de julio de 4859.

Lo que se hace saber à los mismos por medio del Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 21 de dicha lev el 19 del Reglamento social.

Madrid & de enero de 1861. - Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario-Contador, E. Molero. 18.

ADVERTENCIA.

TEMPLY MADE OF LINEARY

En la imprenta del Boletin Oficial, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se halla de venta papel para formar el padron del repartimiento; listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios. ab angularitus non mahara

Igualmente están impresos los estados de nacidos, casados y muertos que han de dar los señores Curas párrocos á los Alcaldes, y es os al Gobierno de provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mis-no, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID: 1861.